

50200

PROCESO MC0122023MET
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 50001862023

Señora:

INGRID VICTORIA GUTIERREZ BARON

C. C. 40.328.389 expedida en Villavicencio – Meta.

Certificado de Matricula Mercantil Persona Natural

NIT. 40328389-4

Carrera 33 No. 15 – 28

Edificio Casa Toro

Oficina 303

Celular: 3125910712 - 3504576060

Correo electrónico: victoriagu19@gmail.com

Villavicencio – Meta

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito manifestarle que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 03:10 pm, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0122023MET, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MANGO UBICADOS CENTRO ZONAL GRANADA DE ICBF REGIONAL META EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL”.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será por el menor precio ofertado el cual es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.568.000)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. el cual esta soportado mediante Rubro **C-4199-1500-8-0-4199053-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**, Dependencia 199 GESTIÓN AMBIENTAL, Recurso 27 y CDP 30623 de 01/08/2023 incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y demás impuestos y deducciones de ley. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

En tal sentido el valor del contrato será ejecutado por **INGRID VICTORIA GUTIERREZ BARON**, identificada con matrícula mercantil NIT 40328389-4, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.328.389 de Villavicencio - Meta. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

50200

evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuara las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

El precio unitario presentado y aprobado en la propuesta económica INGRID VICTORIA GUTIERREZ BARON, identificada con matrícula mercantil NIT 40328389-4, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.328.389 de Villavicencio - Meta, con los cuales se desarrollará el objeto de la presente aceptación de oferta, de conformidad con las especificaciones requeridas así:

 <p>República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Gestión Humana</p>		<p>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>				
<p>ANEXO 16: OFERTA ECONOMICA - TALA INDIVIDUOS ARBOREOS CENTRO ZONAL GRANADA</p>						
<p>Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TALA DE INDIVIDUOS ARBOREOS MANGO UBICADOS CENTRO ZONAL GRANADA DE ICBF REGIONAL META EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL</p>						
<p>EMPRESA: INGRID VICTORIA GUTIERREZ BARON</p>	<p>NIT: 40.328.389-4</p>	<p>FECHA: 22/06/2023</p>				
<p>CONTACTO: INGRID VICTORIA GUTIERREZ BARON</p>	<p>CARGO: PROPIETARIA</p>	<p>TEL. CELULAR: 3125913712</p>				
<p>E-MAIL: ingridvictoriagutierrezbaron@gmail.com</p>	<p>DIRECCIÓN: CR 33 15 28 OF 303 EDICADA TORO BARRIO FLORIDA</p>	<p>TELÉFONO Fijo:</p>				
<p>Instrucciones para el diligenciamiento del formato de cotización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para tener diligencia en cotización de precios en el documento "Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT) y Anexos, y formular su cotización en concordancia con esta, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT. • El precio de la oferta económica debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS. • Los precios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. • No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub ítem. <p>(1) Tener en cuenta para la oferta económica que el plazo de ejecución es estimado y podrá ser inferior. Los precios cotizados se deberán mantener.</p> <p>(2) Asignar precio sin incluir el IVA en las celdas de la columna "Precio unitario antes de IVA" y asignar la tarifa de IVA que corresponda en la casilla "Tarifa IVA%".</p> <p>(3) El costo de cada actividad deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al desarrollo de las mismas, conforme a lo establecido en el documento de "Ficha de Condiciones Técnicas" (FCT).</p> <p>(4) El costo de cada una de las actividades debe incluir los costos de los equipos, sustancias químicas y/o elemento que se requiera para el desarrollo de estas, conforme a lo establecido en el documento de "Ficha de Condiciones Técnicas" (FCT).</p> <p>(5) En caso de remitir su cotización mediante el módulo Solución de Información a Proveedores del SEICOP II, el Precio Total para el periodo de ejecución estimado (IVA incluido) debía H22 debe ser diligenciado en la pregunta 1 del "Cuestionario".</p>						
<p>Tiempo de Ejecución 2023</p> <p>Plazo estimado de ejecución (en días calendario) (nota 1): 2 MESES</p>		<p>Tarifa IVA (nota 3): 0%</p>				
TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario antes de IVA (notas 2.3 y 4)	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
TALA	Tala de dos (2) árboles de mango cuya altura es 6 a 10 m, con trabajo seguro en altura, recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados en la actividad.	2	2	\$3.794.000	\$0	\$7.568.000
	Subtotal 1		2			\$7.568.000
TOTAL (Subtotal 1) (nota 5)						\$7.568.000
<p>La presente oferta económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que básicamente contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de los pólizas. • Incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. • Se remite como parte del estudio de sector, previo a la contratación, y no implica ninguna obligación de contratar. • Tiene una vigencia de 90 días a partir de la fecha de diligenciamiento. <p>Inscripción en el Registro Único de Proponentes.</p> <p>Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma transitoria en la ley (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1062 de 2015). Se declara que esta inscripción no se requiere para remitir cotización durante el estudio de sector.</p>						
<p>FIRMA:</p> <p>INGRID VICTORIA GUTIERREZ BARON C.C. No. 40.328.389 DE VILLAVICENCIO NIT. 40.328.389-4</p>						
<p>LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.</p>						

50200

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
30623	01/08/2023	Gestión Ambiental	C-4199-1500-8-0-4199053-02	27	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	\$ 7.966.6000

4. FORMA DE PAGO:

El ICBF cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte de la presente invitación, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC, (Programa Anual Mensualizado de Caja) en forma vencida previa presentación de:

4.5.1. Se pagará al contratista en un solo pago la totalidad, previa verificación por parte del supervisor del 100% a la presentación de la correspondiente factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.

4.5.2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

4.5.3. Presentación de la certificación expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #SPCI;CONTRATONº.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

50200

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y firma del acta de inicio del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Granada Centro Zonal de la Regional Meta Calle 10 No 14 Bis. 75 barrio Belén.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

7.1.1.1 Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las especificaciones Técnicas descritas en el presente documento.

7.1.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.1.1.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.1.1.4. Mantener afiliado a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social y cumplir con la obligación establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50200

aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento.

7.1.1.5. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

7.1.1.6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados

7.1.1.7. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.

7.1.1.8. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.

7.1.1.9. Mantener los precios ofrecidos presentados en la oferta durante el tiempo de la ejecución del contrato.

7.1.1.10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.

7.1.1.11. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

7.1.1.12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

7.1.1.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.

7.1.1.14. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

7.1.1.15. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

7.1.1.16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.

7.1.1.17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

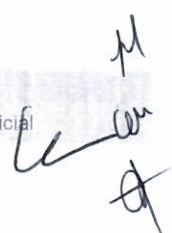
7.1.1.18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este.

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

7.1.2.1. El contratista deberá prestar los servicios de tala y trasladar los equipos necesarios para la actividad de tala de los individuos arbóreos que se encuentren en contacto con las cuerdas de la luz, con el fin de que permitan realizar esta actividad de forma adecuada y segura, recolección de residuos, transporte y disposición final.

7.1.2.2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

7.1.2.3. El contratista deberá realizar la recolección y transporte de los residuos de material vegetal resultantes de la tala de los individuos arbóreos y posterior disposición final de los mismo allegando certificado de disposición final de la empresa de servicios públicos y/o empresa legalmente constituida que tenga permiso de aprovechamiento de estos.



50200

7.1.2.4. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.

7.1.2.5. El contratista se obliga a pagar la estampilla Pro universidad nacional (0.5%) y Fonsecon (5%) y se realizara retención al momento de cada pago sobre el valor neto del contrato (o actividad generadora), una vez se descuenta el valor del IVA y demás gravámenes a que haya lugar.

7.1.2.6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7.1.2.7. El contratista desde el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, deberá cumplir con el personal que realizará el servicio y las actividades descritas con el Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

7.1.2.8. Presentar cronograma de actividades, plazo de ejecución por actividad y personal a ejecutar dichas actividades para ser aprobado por el supervisor del contrato,

7.1.2.9. Para el personal que ejecute labores de mantenimiento a una altura igual o superior a 1.5 metros, deberá presentar los exámenes médicos y la certificación para realizar trabajo en alturas, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, o por la persona o entidad autorizada; de igual forma el Coordinador de trabajo en alturas de la empresa contratista debe generar el respectivo permiso a la persona que realizara dicha labor.

7.1.2.10. Atender las llamadas de emergencia y los requerimientos que realice el supervisor del contrato dentro del mismo día que se emita y reciba el requerimiento. Cada vez que se presenten algún inconveniente relacionado con el servicio objeto del contrato.

7.1.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.1.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

7.1.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio

7.1.3.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.1.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1.3.2.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.1.3.2.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

50200

7.1.3.2.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.3.2.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.1.3.2.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.2.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.2.7 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.1.3.3. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

7.1.3.3.1 Adoptar medidas necesarias para el ahorro y uso de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

7.1.3.4. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.1.3.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL ICBF.

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

7.2.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.2.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que incluya los siguientes amparos:

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

50200

4.11.1. Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.11.2. Calidad del servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.11.3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.11.4. Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Nota 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

En consecuencia, el ICBF- Regional Meta hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

9.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50200

sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

9.2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El ICBF ejercerá la supervisión técnica y administrativa del contrato a través del Coordinador(a) Grupo Administrativo del ICBF Regional Meta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual y a la Dirección de la Regional Meta. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF". La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Handwritten signature

50200

11. LIQUIDACION

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista, en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,


CATALINA VALENCIA GAITAN
Directora Encargada ICBF Regional Meta

Revisó: Carlos Andrés Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboró: Martha Liliana Florez G – Abogada Contratista Grupo Jurídico
Daniel Francisco Forero C – Abogado Contratista Grupo Jurídico